

RESOLUCIÓN 200.059.01.807
(Tuluá, 22 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO, AÑO ESCOLAR 2026, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TULUA (VALLE), QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CICLOS JORNADA NOCTURNA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, la Circular 043 de septiembre 30 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2746 de diciembre 03 de 2002, se obtuvo la certificación de este Municipio donde se descentraliza la Educación, lo cual le otorga la competencia al mismo para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos por la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, determina en el artículo 7, numeral 7.12 como competencia de los Municipios Certificados "organizar la prestación del Servicio Educativo en su jurisdicción".

Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No 02 del 26 de enero del 2012 y en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; (subrayado fuera del texto) por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo de modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semana de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por el MEN.

Que la Circular No 32 del 6 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone respecto a la elaboración del calendario académico por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros elementos, que las actividades de



DESPACHO ALCALDE

Continuidad Resolución 200.059.01.807

desarrollo institucional, vacaciones de docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, fijando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades para docentes y directivos docentes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales; cinco (5) semanas de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones; para estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académicos, distribuidos en dos (2) periodos semestrales, doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del mismo decreto.

Que el inciso segundo del artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, estipula que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni podrán autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que la Sección 3, capítulo, 3 Título 3, del Decreto nacional 1075 de 2015 reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y estableció en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.3.4 que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; ajustados a los periodos definidos en el calendario académico.

Que el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece el día de la excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica media, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada Día E, de acuerdo a la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Circular No 043 de 30 de septiembre de 2025, del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, establece las orientaciones para la elaboración del calendario académico para la vigencia 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DESPACHO ALCALDE
Continuidad Resolución 200.059.01.807

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el Calendario Académico **A** para los establecimientos Educativos oficiales de Educación Formal y Educación Formal de Adultos del Municipio de Tuluá, para el año lectivo 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2026 para el municipio de Tuluá el 22 de diciembre de 2025 y su finalización el 20 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional. Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas dedicarán cinco (5) semanas de calendario académico para realizar actividades de Desarrollo Institucional, definidas por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión, o ajustes del Proyecto Educativo; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
FECHA	DURACION
Del 05 de enero de 2026 al 18 de enero de 2026	DOS (2) SEMANAS
Del 30 de marzo de 2026 al 05 de abril de 2026	UNA (1) SEMANA
Del 05 de octubre de 2026 al 11 de octubre de 2026	UNA (1) SEMANA
Del 23 de noviembre de 2026 al 29 de noviembre de 2026	UNA (1) SEMANA
TOTAL SEMANAS	CINCO (5) SEMANAS

ARTÍCULO CUARTO: Semanas Lectivas o de Trabajo Académico. Durante el año lectivo 2026 se desarrollarán las cuarenta (40) semanas de trabajo académico y serán distribuidas así:



DESPACHO ALCALDE
Continuidad Resolución 200.059.01.807

SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADEMICO	
FECHA	DURACION
Del 19 de enero de 2026 al 29 de marzo de 2026	DIEZ (10) SEMANAS
Del 06 de abril de 2026 al 28 de junio de 2026	DOCE (12) SEMANAS
Del 13 de julio de 2026 al 04 de octubre de 2026	DOCE (12) SEMANAS
Del 12 de octubre de 2026 al 22 de noviembre de 2026	SEIS (6) SEMANAS
TOTAL SEMANAS	CUARENTA (40) SEMANAS

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil. Los educandos disfrutaran del receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL	
FECHA	DURACIÓN
Del 22 de diciembre de 2025 al 18 de enero de 2026	CUATRO (4) SEMANAS
Del 30 de marzo de 2026 al 05 de abril de 2026	UNA (1) SEMANA
Del 29 de junio de 2026 al 12 de julio de 2026	DOS (2) SEMANAS
Del 05 de octubre de 2026 al 11 de octubre de 2026	UNA (1) SEMANA
Del 23 de noviembre de 2026 al 20 de diciembre de 2026	CUATRO (4) SEMANAS
TOTAL SEMANAS	DOCE (12) SEMANAS

ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones Docentes y Directivos Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 1 Literal C, Artículo 2.4.3.4.1, Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, las vacaciones de los directivos docentes y de los docentes serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	
FECHA	DURACION
Del 22 de diciembre de 2025 al 04 de enero del 2026	DOS (2) SEMANAS
Del 29 de junio de 2026 al 12 de julio de 2026	DOS (2) SEMANAS
Del 30 de noviembre de 2026 al 20 de diciembre de 2026	TRES (3) SEMANAS
TOTAL SEMANAS	SIETE (7) SEMANAS

ARTICULO SEPTIMO: Modificación del Calendario Académico. Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.2, la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional, cualquier modificación del Calendario deberá ser solicitada previamente por la autoridad

Calle 25 No. 25-04 PBX:(602) 2339300 Ext: 4011 Código Postal: 763022
www.tulua.gov.co – email: despacho@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulia
twitter.com/alcaldiadetulia



VEL



DESPACHO ALCALDE

Continuidad Resolución 200.059.01.807

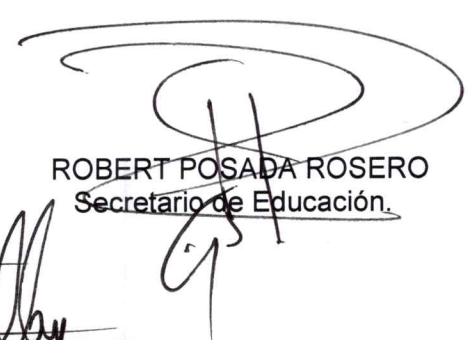
competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, *salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente Territorial Certificada, podrá realizar los ajustes al Calendario Académico que sean necesarios.* En consecuencia, ni las entidades Territoriales, ni los Consejos Directivos, ni los Rectores son competentes para autorizar modificaciones y variaciones a la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá - Valle del Cauca, a los Veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMÁN
Alcalde Municipal


ROBERT POSADA ROSERO
Secretario de Educación.


JOSE MARTIN HINCAPIÉ ALVAREZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyecto y Elaboro: Área de Calidad y Pertinencia.

Reviso: Alberto Sánchez Gutiérrez, Área de Cobertura

Alberto Vidales, Profesional Universitario- Inspección y Vigilancia.

Juan David García Serna, Profesional Universitario- Talento Humano

Viviana Vélez Torres, Profesional Universitario-Jurídica.

Liliana Lancheros, Profesional Universitario-Financiera.

Darío Aguilar López, Profesional Universitario- Planeación